



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 39/2011, de 1 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra n.º 01/2007, denominada "Cementerio". (2011040048)*

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno de Cabañas del Castillo, Cáceres, reunido en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2010, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico n.º 01/2007, denominado "Cementerio", incluido en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras para el año 2010, aprobado por acuerdo del ayuntamiento de Cabañas del Castillo con fecha 29 de julio de 2010.

La relación de bienes y derechos afectados con indicación de sus titulares, se sometió a un periodo de información pública, por plazo de quince días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 4, de 7 de enero de 2011, así como en el Diario Regional "Hoy" de 9 de enero de 2011, habiéndose presentado alegaciones, siendo rechazadas y aprobándose definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por las obras, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo de 11 de marzo de 2011.

Por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados que consta en el expediente es la siguiente:

### TÉRMINO MUNICIPAL DE CABAÑAS DEL CASTILLO

POLÍGONO/ Nº DE PARCELA-	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR
Polígono 6/Parcela 852 Paraje "Márteles"	Felipe Benito Holgado DNI n.º 75997396	10034A00600852	382,79 m <sup>2</sup>
Polígono 6/Parcela 828 Paraje "Márteles"	Juana Curiel Hormeño DNI n.º 75971104	10034A00600828	338,69 m <sup>2</sup>

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno con fecha 11 de marzo de 2011, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

La urgencia viene motivada por la necesidad apremiante de poner en marcha la obra o servicio, dado que el recinto actual se encuentra en su totalidad saturado de construcciones mortuorias, quedando disponibles solamente tres nichos, por lo que teniendo en cuenta la edad de los vecinos, en su mayoría con edades superiores a los 70 años, se generaría un grave problema con la más que probable posibilidad de que se produzcan nuevos fallecimientos.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas, ya que el recinto se encuentra saturado de construcciones mortuorias, lo que impide la creación de nuevos nichos, y por consiguiente cumplir con la función social a la que está destinado.



En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de abril de 2011,

**D I S P O N G O :**

***Artículo único.***

1. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra n.º 01/2007, denominada "Cementerio", incluida en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, anualidad 2010, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
2. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Mérida a 1 de abril de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA